

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2020 00303 00

Cdno. 3.

1. Respecto de la documental y peticiones allegadas por el apoderado reconviniente (pdf's. 57-58; 127-128; 134-135; 136-137; y 139-141 Cdno. 3)., se le conmina para que precise si la misma es prueba adicional, la que, itérese deberá ser incorporada en la oportunidad prevista en el artículo 370 del C.G.P. En ese sentido se le requiere para que aporte las pruebas que estime pertinente, en el momento procesal previsto por el Estatuto Procesal.

2. Para los fines legales pertinentes agréguese al dossier la publicación de la valla de que trata el numeral del artículo 375 ibidem (pdf's. 78-82 Cdno. 3). Tenga en cuenta la demandante en mutua petición que deberá permanecer instalada hasta la fecha de la audiencia inicial.

3. Obre en autos los documentos que la actora aportó a pdf's 59-60; 65-66; 67-68; 73-75; 84-86; 103-110; 113-119; 122-123 Cdno. 3.

4. Acreditado el emplazamiento de las personas indeterminadas con interés (pdf. 126 Cdno. 3), así como la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente (pdf's 124-125 cfr.), se designa como Curador Ad-litem de aquellos a (l) (la) abogado(a) Juan Camilo Maldonado Quiroga identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 80.727.434 y T.P. 146.106. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso al Correo electrónico jmaldon@bancodebogota.com.co, y la que registre en el SIRNA.

EXHÓRTESE a la parte actora para que procure la comparecencia del curador ad litem designado, sin perjuicio de las gestiones de secretaría, a fin de garantizar su pronta concurrencia y la celeridad del proceso.

Enterado el Curador Ad Litem se proseguirá el decurso procesal en el expediente

5. Obren en autos y pónganse en conocimiento de las partes, las comunicaciones allegadas por el IDR, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO; EEAAB S.A. E.S.P.; SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN; SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE; OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS; CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR; SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.; IDU; UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (pdf's 69-72; 76-77; 83, 91-93; 87-90; 94-95; 96-98; 99-102; 112; 120-121; 129- 133; Cdno. 3).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JE

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **749d6f25336a06b6eacf4e8d5e7f62e5c5ca653060efe0e1229f7d5a2f026f68**

Documento generado en 15/03/2023 05:19:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>